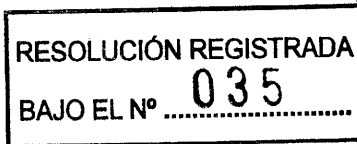




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 04 FEB 2015

**VISTO:** El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 232/2014, Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: **“S/JUICIO DE CUENTAS EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE RESOLUCIÓN: T.C.P.-V.A. N° 009/2014”. EXPTE. AGREGADO 155-T.C.P.-V.A.-2014;** y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Juicio de Cuentas ordenado por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2014 V.A., a los agentes del Hospital Regional Río Grande, que se detallan en la misma, a los fines de requerirles que efectúen ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la cuenta Pagadora HRRG (188), por la falta de rendición de la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 3.846.268,27); en la cuenta de Fondos de Financiamiento de Servicios Sociales (402), por falta de rendición de la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 939.689,15) y en la cuenta del Plan Nacer (234) por falta de rendición de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 05/100 (\$ 166.929,05); ello por el período presupuestario 2013, el cierre del ejercicio 2013 y el primer cuatrimestre del 2014.

Que en el marco del Juicio de Cuentas ordenado, se han emitido los Informes Contables N° 385/2014, Letra: T.C.P.-R.G. de fecha 16/12/14 (fs. 1333/1392), N° 407/14, Letra: T.C.P.-R.G., de fecha 22/12/14 (fs. 1394/1395), suscriptos por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ, y el informe Contable N° 394/14, Letra: T.C.P.-PROSC., de fecha 17/12/14 (fs. 1393), emitido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este Organismo de Control, C.P. Rafael A. CHORÉN.

Que por los citados informes, se analiza la documentación colectada en dicho proceso, se emite opinión y se indica que el plazo dispuesto de 90 días para que la Vocalía de Auditoría dicte resolución definitiva, estarían feneciendo el día 29/12/2014.

Que el plazo de 90 días ordenado en el art. 41 de la Ley provincial N° 50 se contabiliza en días hábiles administrativos, suspendiéndose por la feria anual decretada en este Tribunal de Cuentas por la Resolución Plenaria N° 224/2014, por el período comprendido del 22/12/2014 al 30/01/2015, ambos inclusive, reanudándose a partir del día 02/02/2015, por lo que en definitiva el plazo final para que se emita resolución, vence indefectiblemente el 04/02/2015.

Que por Nota Interna N° 248/2015, Letra: T.C.P.-V.A., de fecha 04 de febrero de 2015, el Vocal de Auditoría requiere hacer uso del plazo suplementario previsto en el artículo 41 de la Ley provincial N° 50, solicitando la extensión por el término de veinticinco (25) días, en atención a la complejidad del tema y la necesidad de confeccionar un análisis profundo y concienzudo de la situación, el que comenzará a computarse una vez vencido el plazo de 90 días dispuesto en el citado artículo, solicitud que resulta compartida por los suscriptos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 27, 41 y cc de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

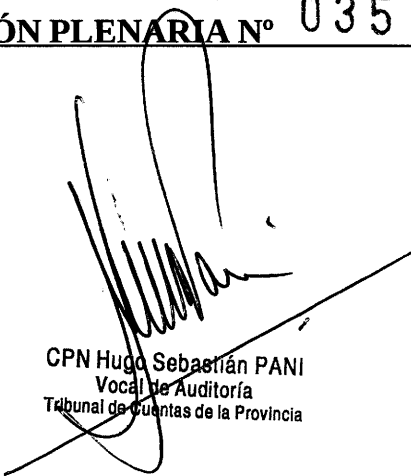
#### **RESUELVE:**

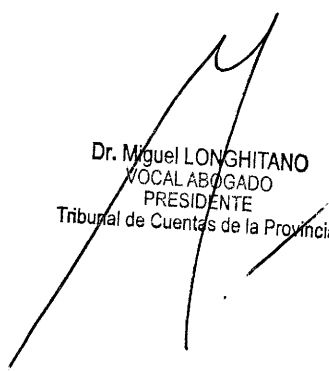
**ARTÍCULO 1°.-** Conceder un plazo suplementario de veinticinco (25) días, a computarse una vez vencido el plazo de 90 días dispuesto en el artículo 41 de la Ley provincial N° 50, a fin que la Vocalía de Auditoría emita resolución definitiva en el Juicio de Cuentas dispuesto en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2014 VA.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al Sr. Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable de este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 035 /2015**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia